



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00405 00
Temas y subtemas	Reconoce personería Acepta sustitución de Poder Incorpora notificaciones Requiere al liquidador Incorpora actualización del crédito

En atención al poder visible en archivo 35, se reconoce personería a la abogada MARTHA ISABEL CALLE BUILES con TP 85.671 del C. S. de la Judicatura, para representar al BANCO DAVIVIENDA S.A. en los términos del poder conferido.

Por otro lado, de conformidad a la solicitud de sustitución del poder visible en archivo 36, por ser procedente, se acepta la sustitución que del poder hace la abogada DANIELA BERRIO ARBOLEDA con T.P 350.316 del C.S de la J., a la abogada MARIA ISABEL NOREÑA MIRA con T.P 356.676 del C.S. de la J., y a quien se le reconoce personería para continuar representando la parte solicitante, conforme al poder sustituido.

Ahora, se tienen por notificados en debida forma por aviso a SCOTIABANK COLPARTRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA BANCOLOMBIA, ALMACENES FLAMINGO S.A. /ME FÍA, CREDIVALORES, CLARO, acreedores reconocidos de la señora LILIANA MARCEL AHOLGUÍN, de acuerdo a las constancias visibles en el archivo 37, no obstante, se requiere a la liquidadora a fin de que aporte constancia de la publicación en el periódico del aviso de la apertura del proceso de liquidación en el cual se convoque a los acreedores de la deudora, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 564 del C. G. del Proceso.

Finalmente, se incorpora la actualización del crédito presentada por el BANCO DAVIVIENDA S.A., advirtiendo que sobre el misma se pronunciará el despacho al momento de establecer la relación definitiva de acreencias.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 030** hoy **22 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1cc6486acc48f06740348d7c4941d212b309c99f3bfd0351737c61e934c6490**

Documento generado en 21/02/2023 01:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>